

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	Liquidación Patrimonial
Deudor	Aníbal de Jesús Giraldo Gómez
Convocados	Bancamía y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021 00662 00
Providencia	Requiere liquidador

Mediante memorial presentado el 16 de noviembre de 2021 (Docs 20 a 26), el liquidador JORGE ARTURO ESCOBAR RESTREPO acredita las gestiones que ha adelantado hasta el momento:

- **Publicación de aviso**

Allega la publicación del aviso en el periódico El Colombiano convocando a los acreedores del deudor. No obstante, se advierte que la publicación ya se había realizado a través del Registro Nacional de Emplazados (Justicia Tyba), en aplicación del art. 10 del Decreto 806 de 2020.

- **Inventario bienes del deudor**

Del mismo se correrá traslado una vez se encuentren notificados todos los acreedores.

Se REQUIERE al liquidador para que aporte el impuesto predial que utilizó para calcular el valor del inmueble con matrícula No. 01N-5009408.

- **Notificaciones**

Revisadas las notificaciones por aviso remitidas a los acreedores MUNICIPIO DE SAN PEDRO (Doc. 21), BANCO AGRARIO (Doc. 23), BANCAMÍA (Doc. 24), MI BANCO ENCUMBRA (Doc. 25), SANTIAGO ZAPATA (Doc. 26), como mensajes de datos (correo electrónico) así como el acuse de recibo automático de las mismas, se puede decir que tales diligencias fueron realizadas conforme a lo establecido en el artículo 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y se tienen por surtidas el día **18 de noviembre de 2021**, respectivamente.

Frente a COTRAFA (Doc. 22), la misma ya se había tenido notificada por conducta concluyente mediante auto del 22 de octubre de 2021.

Por otra parte:

ADRIÁN ARIAS CASTAÑEDA, otorgó poder a la Dra. MARÍA EUGENIA GÓMEZ RODRÍGUEZ (fl. 139 - 02ExpedienteParte1)

OSCAR JAVIER ARANGO ARANGO, otorgó poder en audiencia al Dr. JORGE IVÁN MOLINA OCHOA (fl. 280 – 03ExpedienteParte2)

Ambos apoderados acusaron recibido expreso de las notificaciones que el liquidador les envió con respecto a sus representados (Docs. 27 y 28). Igualmente, el 17 de noviembre de 2021 el Dr.

MOLINA OCHOA presenta memorial solicitando que se reconozca al señor OSCAR JAVIER ARANGO como parte interesada en el presente asunto.

Se procederá a **compartir el expediente digital** con los referidos profesionales del derecho a fin de que tengan acceso a las actuaciones surtidas.

- **Acreeedores pendientes de notificación**

Tal como lo expone el liquidador, están pendientes de notificación los acreedores ALBERTO AREIZA, OSCAR MOLINA, FABIAN VILLA y la compañera permanente YENEIRE MUÑOZ GIRALDO.

De tales acreedores no se aportó ninguna dirección. Tampoco se conoce su número de identificación. En cuanto a la compañera permanente YENEIRE MUÑOZ GIRALDO, el liquidador manifiesta continuar en la búsqueda de la información que permita su localización.

Se REQUIERE al deudor ANÍBAL DE JESÚS GIRALDO GÓMEZ para que suministre al Juzgado los referidos datos y aporte los documentos en que constan las obligaciones que relacionó frente a dichos acreedores.

Por otro lado, se ordena OFICIAR a la EPS SAVIA SALUD para que informe con respecto de la señora YENEIRE MUÑOZ GIRALDO, las direcciones físicas y electrónica, teléfonos y demás datos de localización tanto suyos como los de su empleador (indicará el nombre o razón social de éste igualmente), en caso de que se encuentre afiliada como dependiente.

Líbrense por Secretaría el oficio respectivo, el cual deberá ser radicado de forma inmediata por el liquidador y/o el deudor vía correo electrónico y allegar la respectiva prueba de ello.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **decd76b00ef8522c755a74302ace7b617f0b109fbc970ca1fb0ea7f2e5f8c444**

Documento generado en 10/12/2021 07:48:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>